Idazkaritza Nagusia | Secretaría General

Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

**ELKARREKIN PODEMOS**
D. Miguel Angel Tolosa Avellino jn.
Administrador General
Ibañez de Bilbao, 2
48001 BILBAO

GAIA:

**Hauteskunde –kontabilitatei buruzko Irizpena (Eusko Legebiltzarrerako hauteskundeak 2016ko irailaren 25)**

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren Osokoak Hauteskunde-kontabilitateei buruzko Irizpena (Eusko Legebiltzarrerako hauteskundeak, 2016ko irailaren 25) onartu du. Hori dela eta, Txostenari behin betiko onespena eman aurretik eta Eusko Legebiltzarrerako Hauteskundeen Legearen 2. xedapen gehigarrian eta Hauteskundeen Araubide Orokorrari buruzko ekainaren 19ko 5/1985 Lege Organikoaren 119. artikuluan agindutakoaren arabera, behin-behineko Irizpena igortzen dizut **15 egun eguneko epe luzaezinean** beharrezko irizten dizkiozun arrazoibideak eman edo agiri nahiz ziurtagiriak aurkez ditzazun. Alegaziorik aurkeztuko ez baduzue, ahalik eta azkarren jakinaraztea eskatzen dizut.

Igortzen dizugun behin-behineko agiriak arrazoibideak aurkezteko soilik balio du eta honenbestez, isilpeko modura hartu behar dugu eraginpeko administrazioari ez dagozkion edo arrazoibide horiek prestatzen esku hartzen ez duten pertsonek horren berri izateari dagokionez. Behin-betiko testua izango da jendaurrean zabalduko dena.

Begirunez

**Fdo: Julio Artetxe Barkin**
Idazkari Nagusia

2017ko urtarrilaren 19a

TEMA:

**Dictamen sobre Contabilidades Electorales (Elecciones al Parlamento Vasco, 25 de septiembre de 2016)**

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha aprobado el Dictamen provisional sobre Contabilidades Electorales (Elecciones al Parlamento Vasco, 25 de septiembre de 2016). Por ello, con anterioridad a la aprobación definitiva del Informe y según lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la Ley de Elecciones al Parlamento Vasco y en el artículo 119 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, le remito dicho Dictamen provisional a fin de que aporte o alegue cuantos documentos o justificaciones estime oportuno en el plazo **improrrogable de 15 días naturales**. En el caso de que no se fueran a formular alegaciones, rogamos nos lo comuniquen a la mayor brevedad posible.

El documento provisional que le remitimos solamente tiene validez a efectos de presentar alegaciones, por lo cual debe considerarse confidencial respecto a su conocimiento por personas que no pertenecen a la Administración afectada o no intervengan en la preparación de dichas alegaciones. Será el texto definitivo el que se dé a conocer públicamente.

Atentamente

Secretario General

19 de enero de 2017

IRTEERA - SALIDA

201700028

Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia
Tribunal Vasco de
Cuentas Públicas
19/01/2017 12:42

Beato Tomás de Zumárraga, 69
01008 VITORIA-GASTEIZ
Tel. 945 016 000
www.tvcp.org

# Hautes Kontabilitateei buruzko Irizpena (Eusko Legebiltzarrerako hauteskundeak 2016ko irailaren 25a)

# Dictamen sobre Contabilidades Electorales (Elecciones al Parlamento Vasco 25 de septiembre de 2016)

## ÍNDICE

ABREVIATURAS ..... 3
INTRODUCCIÓN ..... 4
I. CONCLUSIONES ..... 7
I.1 Limitaciones al alcance del trabajo ..... 7
I.2 Cumplimiento de la legislación ..... 7
I.3 Propuesta de subvención ..... 7
II. SUBVENCIONES Y LÍMITE DE GASTOS ..... 9
II.1 Resultados electorales ..... 9
II.2 Adelantos de subvenciones ..... 9
II.3 Subvención por envío directo y personal a los electores ..... 10
II.4 Subvención gastos electorales ..... 11
II.5 Límite máximo de gastos ..... 12
III. DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES ..... 13
IV. CUENTAS ELECTORALES ..... 15
IV.1 Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco ..... 15
IV.2 Euskal Herria Bildu ..... 16
IV.3 Elkarrekin Podemos ..... 17
IV.4 Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) ..... 17
IV.5 Partido Popular ..... 18

Vitoria-Gasteiz, a 19 de enero de 2017
Vitoria-Gasteiz, 2017ko urtarrilaren 19a

## ABREVIATURAS

| | |
|---|---|
| CAPV | Comunidad Autónoma del País Vasco. |
| JECA | Junta Electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco. |
| LEPV | Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco. |
| TVCP/HKEE | Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia. |

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 149.3 de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas debe emitir un dictamen motivado, sobre las contabilidades electorales y sobre la justificación de los ingresos y gastos en ellas incluidos.

El trabajo, conforme a la normativa vigente, ha consistido en la verificación de las cuentas electorales de las formaciones políticas que obtuvieron escaños en las elecciones al Parlamento Vasco celebradas el 25 de septiembre de 2016, o que solicitaron adelanto de la subvención electoral, en relación con los siguientes aspectos:

1. El cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 140 de la LEPV sobre la forma de presentación de la contabilidad de ingresos y gastos electorales.

2. La comprobación de que las cuentas bancarias abiertas o habilitadas, comunicadas a la JECA, han sido las utilizadas por las candidaturas para la recaudación de fondos y el pago de gastos electorales, con las especificaciones que establecen los artículos 141 y 142.1 y 2 de la LEPV.

3. La disposición de los saldos de las cuentas abiertas para pagar gastos electorales previamente contraídos, dentro del plazo de 90 días siguientes al de la votación (artículo 142.3 de la LEPV).

4. La evidencia en las aportaciones de particulares del nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad o pasaporte en el acto de la imposición (artículo 143.1 de la LEPV) y el cumplimiento del límite máximo individual de dichas aportaciones señalado en el artículo 145.4 de la LEPV en 10.000 euros.

5. La procedencia de los recursos aportados por los partidos para sufragar el proceso electoral (artículo 143.3 de la LEPV).

6. El cumplimiento de la prohibición de aportar a las cuentas electorales fondos provenientes de cualquier administración o corporación pública, organismo autónomo o entidad paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponde al Estado, a las comunidades autónomas, a las provincias o a los municipios, y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las administraciones públicas (artículo 145.1 de la LEPV).

7. El cumplimiento de la prohibición de aportar fondos procedentes de entidades o personas extranjeras o con domicilio fuera de la Comunidad Autónoma o de actividades ilícitas (artículo 145.2 y 3 de la LEPV).

8. El respeto del límite máximo en los adelantos de las subvenciones electorales concedidos por el Gobierno Vasco a las candidaturas que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones al Parlamento Vasco. La cantidad adelantada no podrá exceder del 30% de la subvención percibida por esa misma candidatura en las últimas elecciones al Parlamento Vasco (artículo 144.2 de la LEPV).

9. El importe del segundo adelanto, equivalente al 90% del importe de las subvenciones, que correspondan a las candidaturas en función de los resultados electorales por ellas obtenidas, descontado, en su caso, el adelanto del apartado anterior (artículo 144.7 de la LEPV).

10. La efectiva contratación de los gastos electorales en el periodo habilitado desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la de proclamación de electos, en función de lo dispuesto en el artículo 146 de la LEPV.

11. El cumplimiento de los límites de gastos determinados legalmente de acuerdo con el artículo 147 de la LEPV, que establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación de electores podrá realizar gastos electorales que superen los límites que se establezcan. La Orden de 17 de agosto de 2016, de la Consejera de Seguridad, fija esta cantidad en 1.297.684,73 euros para aquellos que se presenten en el conjunto de las tres circunscripciones electorales de la CAPV.

Además, de acuerdo con el artículo 151.2 de la LEPV y la Orden de 8 de agosto de 2016 del Consejero de Hacienda y Finanzas, se subvencionan los gastos electorales originados por el envío directo y personal al electorado de propaganda, sobres y papeletas o cualesquiera otros elementos de publicidad electoral, con 0,23 euros por elector en cada una de aquellas circunscripciones en las que la candidatura de referencia haya presentado lista y obtenido un escaño. La cantidad subvencionada no estará incluida dentro del límite previsto en el artículo 147 de la LEPV, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere este apartado.

12. La justificación de los gastos contraídos, mediante documentos que reúnan los requisitos mínimos que fijan los principios y normas contables, mercantiles y fiscales.

13. El cumplimiento de los límites de los gastos incurridos en concepto de publicidad en espacios comerciales autorizados y en prensa y radio, señalados por los artículos 75 y 81 de la LEPV respectivamente.

La normativa aplicable a este proceso electoral es la siguiente:

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco.
- Ley 6/2010, de 23 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional de Euskadi.
- Decreto 23/2016, de 1 de agosto, del Lehendakari, por el que se disuelve el Parlamento Vasco y se convocan elecciones.
- Orden de 8 de agosto de 2016, del Consejero de Hacienda y Finanzas, sobre actualización de cuantías contenidas en la Ley 5/1990.
- Orden de 17 de agosto de 2016, de la Consejera de Seguridad sobre la fijación de las cuantías establecidas para limitar los gastos electorales en las elecciones al Parlamento Vasco de 2016.

Las formaciones políticas que han obtenido representación en las elecciones al Parlamento Vasco celebradas el 25 de septiembre de 2016 son:

| PARTIDO POLÍTICO / COALICIÓN ELECTORAL | SIGLAS |
|---|---|
| Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco | EAJ-PNV |
| Euskal Herria Bildu | EH Bildu |
| Elkarrekin Podemos | Podemos-Ahal dugu/Ezker Anitza-Izquierda Unida/EQUO |
| Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) | PSE-EE (PSOE) |
| Partido Popular | PP |

No ha habido ninguna candidatura que haya solicitado adelanto de subvención electoral sin haber obtenido representación.

# I. CONCLUSIONES

## I.1 LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

La fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos no corresponde al TVCP/HKEE, sino al Tribunal de Cuentas (del Estado). Por lo tanto, el TVCP/ HKEE no ha verificado la posible existencia de gastos electorales no registrados en las contabilidades presentadas, ni si pudieran haberse canalizado a través de la contabilidad de los partidos políticos ingresos que incumplieran las prohibiciones o limitaciones legales.

## I.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

- Euskal Herria Bildu (EH Bildu) ha efectuado pagos de gastos electorales por un importe de 5.398,43 euros desde una cuenta no electoral, incumpliendo el artículo 142.1 de la LEPV.
- Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) ha efectuado un pago de 653,40 euros por publicidad en prensa desde una cuenta no electoral, incumpliendo el artículo 142.1 de la LEPV.
- Habiendo sido solicitado por Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), el Gobierno Vasco ha efectuado el pago del segundo adelanto el día 29 de diciembre de 2016, cuando de acuerdo con el apartado 7 del artículo 144 de la LEPV, el plazo para hacerlo efectivo vencía el 9 de diciembre de 2016. Por otro lado, Partido Popular ha solicitado el segundo adelanto el 22 de diciembre de 2016, acordándose su pago por Orden de ese mismo día del Consejero de Hacienda y Economía.

## I.3 PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

La subvención de los gastos electorales se abona con cargo a los presupuestos de la CAPV de acuerdo con el artículo 151.1 de la LEPV, cuyas cuantías han sido actualizadas por la Orden de 8 de agosto de 2016. En ningún caso la subvención puede superar los gastos justificados, ni éstos ser superiores al límite máximo de gastos establecido por la Orden de 17 de agosto de 2016.

De acuerdo con estos criterios los gastos adecuadamente justificados, las subvenciones devengadas y pendientes de pago son los siguientes:

SUBVENCIÓN GASTOS ELECTORALES — Euros

| CANDIDATURA | GASTOS JUSTIFICADOS | SUBVENCIÓN DEVENGADA | ADELANTOS ABONADOS | SUBVENCIÓN PENDIENTE |
|---|---|---|---|---|
| EAJ-PNV | 1.584.938,24 | 1.576.381,71 | 1.486.511,89 | 89.869,82 |
| EH Bildu | 1.267.849,02 | 1.210.125,61 | 375.511,92 | 834.613,69 |
| Elkarrekin Podemos | 339.988,84 | 339.988,84 | - | 339.988,84 |
| PSE-EE (PSOE) | 1.300.484,46 | 882.717,30 | 794.445,60 | 88.271,70 |
| PP | 1.561.030,88 | 781.865,05 | 703.678,54 | 78.186,51 |
| TOTAL | 6.054.291,44 | 4.791.078,51 | 3.360.147,95 | 1.430.930,56 |

La subvención devengada incluye tanto la correspondiente al envío directo y personal a los electores, como la correspondiente al resto de gastos electorales, las cuales se detallan en los apartados II.3 y II.4 respectivamente. El detalle de los adelantos recibidos se ha incluido en el apartado II.2.

En el apartado IV se incluye el detalle de las contabilidades electorales, indicando los ajustes y reclasificaciones efectuados a las contabilidades presentadas.

# II. SUBVENCIONES Y LÍMITE DE GASTOS

## II.1 RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con las actas de proclamación de electos emitidas por las Juntas Electorales de cada Territorio Histórico y confirmadas por la JECA, el número de votos y de escaños computables para determinar las subvenciones públicas de cada una de las formaciones es:

| | ÁLAVA | | BIZKAIA | | GIPUZKOA | | CAPV | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CANDIDATURA | Votos | Escaños | Votos | Escaños | Votos | Escaños | Votos | Escaños |
| EAJ-PNV | 42.327 | 8 | 238.581 | 11 | 117.260 | 9 | 398.168 | 28 |
| EH Bildu | 26.899 | 5 | 99.610 | 5 | 98.663 | 8 | 225.172 | 18 |
| Elkarrekin Podemos | 24.339 | 4 | 84.195 | 4 | 48.800 | 3 | 157.334 | 11 |
| PSE-EE (PSOE) | 19.489 | 3 | 66.506 | 3 | 40.425 | 3 | 126.420 | 9 |
| PP | 27.877 | 5 | 55.128 | 2 | 24.766 | 2 | 107.771 | 9 |
| Resto candidaturas | 9.082 | - | 23.134 | - | 11.923 | - | 44.139 | - |
| TOTAL | 150.013 | 25 | 567.154 | 25 | 341.837 | 25 | 1.059.004 | 75 |

El censo de electores según las citadas actas de proclamación de electos, ha sido:

| TERRITORIO HISTÓRICO | CENSO TOTAL |
|---|---|
| ÁLAVA | 254.761 |
| BIZKAIA | 947.636 |
| GIPUZKOA | 581.022 |
| TOTAL | 1.783.419 |

Según la Oficina del Censo Electoral, en el Territorio Histórico de Álava hay una persona más censada.

## II.2 ADELANTOS DE SUBVENCIONES

El apartado 2 del artículo 144 de la LEPV dispone que "el Gobierno Vasco concederá adelantos de las subvenciones electorales a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones al Parlamento Vasco. La cantidad adelantada no podrá exceder del 30 por 100 de la subvención percibida por el mismo partido político, federación, coalición o agrupación electoral en las últimas elecciones al Parlamento Vasco".

El apartado 7 del citado artículo, señala que después de celebradas las elecciones, y en el plazo de quince días a contar desde la finalización del periodo para la presentación de la contabilidad electoral ante la JECA, el Departamento responsable de Hacienda entregará a los administradores generales en calidad de segundo adelanto, el equivalente al 90 por 100

del importe de las subvenciones que correspondan a las candidaturas en función de los resultados electorales por ellas obtenidas, descontado, en su caso, el adelanto a que se refiere el párrafo anterior. Para la percepción de este adelanto las formaciones políticas deben presentar un aval bancario por el 10 por 100 del total de adelantos recibidos.

Los adelantos de subvenciones por cada una de las formaciones políticas son:

ADELANTO DE SUBVENCIÓN — Euros

| CANDIDATURA | PRIMER ADELANTO | SEGUNDO ADELANTO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| EAJ-PNV | 479.802,48 | 1.006.709,41 | 1.486.511,89 |
| EH Bildu | 375.511,92 | - | 375.511,92 |
| Elkarrekin Podemos | - | - | - |
| PSE-EE (PSOE) | 344.646,54 | 449.799,06 | 794.445,60 |
| PP | 274.690,53 | 428.988,01 | 703.678,54 |
| **TOTAL** | **1.474.651,47** | **1.885.496,48** | **3.360.147,95** |

## II.3 SUBVENCIÓN POR ENVÍO DIRECTO Y PERSONAL A LOS ELECTORES

Las formaciones políticas recibirán una subvención por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de propaganda, sobres y papeletas o cualesquiera otros elementos de publicidad electoral (envío postal). Dicha subvención será de 0,23 euros por elector, en aquellas circunscripciones en las que la candidatura haya conseguido representación, siempre que se justifique la efectiva realización de la actividad y con el límite del gasto realizado.

En este sentido la JECA en reunión de 11 de septiembre de 1998, señaló que debe entenderse por elector aquél al que se haya hecho el envío de propaganda electoral.

El número de envíos directos realizados por cada candidatura en las circunscripciones en las que han obtenido al menos un escaño y la subvención máxima aplicable es:

SUBVENCIÓN ENVÍO DIRECTO — Euros

| CANDIDATURA | ENVÍOS SUBVENCIONABLES | SUBVENCIÓN MÁXIMA | GASTOS JUSTIFICADOS | SUBVENCIÓN APLICABLE |
|---|---|---|---|---|
| EAJ-PNV | 1.718.957 | 395.360,11 | 334.888,20 | 334.888,20 |
| EH Bildu | 1.714.230 | 394.272,90 | 391.947,40 | 391.947,40 |
| Elkarrekin Podemos | 1.714.230 | 394.272,90 | 105.699,42 | 105.699,42 |
| PSE-EE (PSOE) | 1.714.230 | 394.272,90 | 401.936,83 | 394.272,90 |
| PP | 1.714.230 | 394.272,90 | 310.204,75 | 310.204,75 |
| TOTAL | | **1.972.451,71** | **1.544.676,60** | **1.537.012,67** |

Se han incluido como envíos subvencionables aquellos que las formaciones políticas han justificado fehacientemente, de acuerdo con la interpretación de la JECA de 11 de septiembre de 1998.

## II.4 SUBVENCIÓN GASTOS ELECTORALES

Además de la subvención por el envío de propaganda electoral, se subvencionará el resto de gastos en función del número de votos obtenido y el número de representantes, de acuerdo con los siguientes importes aprobados por Orden de 8 de agosto de 2016:

a. Veintiséis mil setecientos sesenta y uno coma ochenta y nueve euros (26.761,89 euros) por cada escaño obtenido en el Parlamento Vasco.

b. Cero coma noventa euros (0,90 euros) por cada uno de los votos obtenidos por cada candidatura, siempre que al menos uno de sus miembros haya obtenido escaño en la circunscripción correspondiente.

c. Cuarenta y cuatro mil seiscientos tres coma trece euros (44.603,13 euros) por circunscripción electoral, a quienes obtengan al menos un escaño en la circunscripción electoral.

De acuerdo con esto, la subvención máxima a que tiene derecho cada una de las formaciones políticas es la siguiente:

SUBVENCIÓN MÁXIMA GASTOS ELECTORALES — Euros

| CANDIDATURA | ESCAÑOS | VOTOS | REPRESENTACIÓN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| EAJ-PNV | 749.332,92 | 358.351,20 | 133.809,39 | 1.241.493,51 |
| EH Bildu | 481.714,02 | 202.654,80 | 133.809,39 | 818.178,21 |
| Elkarrekin Podemos | 294.380,79 | 141.600,60 | 133.809,39 | 569.790,78 |
| PSE-EE (PSOE) | 240.857,01 | 113.778,00 | 133.809,39 | 488.444,40 |
| PP | 240.857,01 | 96.993,90 | 133.809,39 | 471.660,30 |
| TOTAL | 2.007.141,75 | 913.378,50 | 669.046,95 | 3.589.567,20 |

Estas subvenciones están limitadas por los gastos efectivamente justificados por cada una de las candidaturas, siendo por tanto la subvención a cobrar la menor de las dos cantidades, subvención o gasto justificado.

SUBVENCIÓN GASTOS ELECTORALES — Euros

| CANDIDATURA | GASTOS TOTALES | SUBVENCIÓN ENVÍO POSTAL | GASTOS ELECTORALES | SUBVENCIÓN APLICABLE |
|---|---|---|---|---|
| EAJ-PNV | 1.584.938,24 | 334.888,20 | 1.250.050,04 | 1.241.493,51 |
| EH Bildu | 1.267.849,02 | 391.947,40 | 875.901,62 | 818.178,21 |
| Elkarrekin Podemos | 339.988,84 | 105.699,42 | 234.289,42 | 234.289,42 |
| PSE-EE (PSOE) | 1.300.484,46 | 394.272,90 | 906.211,56 | 488.444,40 |
| PP | 1.561.030,88 | 310.204,75 | 1.250.826,13 | 471.660,30 |
| TOTAL | 6.054.291,44 | 1.537.012,67 | 4.517.278,77 | 3.254.065,84 |

Los gastos totales del cuadro anterior corresponden a los presentados por las formaciones políticas, habiéndose aplicado a los mismos los ajustes que se exponen en el apartado IV.

Del total de gastos correctamente justificados se eliminan los gastos ya subvencionados por el envío directo y personal de propaganda. De esta forma, el resto de gastos se compara con el máximo a percibir detallado en el cuadro anterior, subvencionándose el menor de los dos importes.

## II.5 LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS

Los gastos electorales por circunscripciones para las formaciones políticas que hubieran proclamado sus candidaturas solamente en una de las tres circunscripciones electorales existentes en la CAPV no podrán sobrepasar los importes indicados en el cuadro siguiente:

| | Euros |
|---|---|
| ÁLAVA | 287.582,33 |
| BIZKAIA | 582.152,67 |
| GIPUZKOA | 427.949,73 |

Todas las formaciones que han conseguido algún escaño se han presentado en las tres circunscripciones electorales de la CAPV, por lo que el límite de gastos electorales, una vez descontados los gastos subvencionados de envío postal, será de 1.297.684,73 euros.

Ninguna de las formaciones políticas ha superado este límite.

Además, los artículos 75 y 81 de la LEPV establecen límites para los gastos de publicidad en espacios comerciales autorizados y en prensa y radio. En ambos casos el límite es el 20% de la cifra señalada anteriormente.

El siguiente cuadro detalla los gastos incurridos por cada formación política en estos conceptos de gasto así como los límites aplicables de acuerdo con las circunscripciones en que se han presentado:

Euros

| | PUBLICIDAD EXTERIOR | | PUBLICIDAD, PRENSA Y RADIO | |
|---|---|---|---|---|
| CANDIDATURA | Límite | Gastos | Límite | Gastos |
| EAJ-PNV | 259.536,95 | 204.533,64 | 259.536,95 | 239.752,36 |
| EH Bildu | 259.536,95 | 10.516,80 | 259.536,95 | 104.985,93 |
| Elkarrekin Podemos | 259.536,95 | - | 259.536,95 | 38.173,53 |
| PSE-EE (PSOE) (*) | 259.536,95 | 149.084,70 | 259.536,95 | 180.311,78 |
| PP | 259.536,95 | 142.772,02 | 259.536,95 | 229.007,09 |
| TOTAL | | 506.907,16 | | 792.230,69 |

(*) En gastos de publicidad en prensa y radio se han incluido 653,4 euros no considerados en la contabilidad electoral, estando abonados desde una cuenta no electoral.

## III. DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

1. El artículo 151.2 de la LEPV señala que "además, se subvencionan, los gastos electorales por el envío directo y personal a los electores de propaganda, sobres y papeletas o cualesquiera otros elementos de publicidad, con 0,23 euros por elector en cada una de aquellas circunscripciones en las que la candidatura de referencia haya presentado lista y obtenido un escaño".

Sin embargo, en ningún artículo de la LEPV se detallan los gastos que se han de imputar a este concepto.

La interpretación de este artículo fue tratada por la JECA, en su reunión celebrada el 11 de septiembre de 1998, describiéndose qué ha de considerarse subvención por elector y cómo han de justificarse estos gastos, pero sin establecer qué gastos han de imputarse.

Sería conveniente, igualmente, desarrollar y precisar la naturaleza del resto de gastos electorales a considerar en los distintos conceptos señalados por la LEPV, y en especial aquellos que hacen referencia a los gastos limitados: publicidad exterior y en prensa y radio, incorporando, además, en dicha regulación la consideración que haya de darse a la utilización de las nuevas tecnologías de la información (páginas web, periódicos digitales,...).

> **Los gastos a imputar, que están afectos a una subvención, deben ser objeto de una regulación más precisa que evite la actual indeterminación y se elimine toda incertidumbre a efectos de su consideración para la comprobación de la limitación legal establecida.**

2.- Las formaciones políticas tienen un volumen muy elevado de los gastos contratados con un único proveedor. Dado el importe de gastos, y por tanto de subvenciones recibidas, sería conveniente el establecimiento de sistemas por parte de las formaciones políticas que garanticen la selección de la oferta económicamente más ventajosa en relación con aquellas operaciones que representen una importancia relativa sobre el volumen de los gastos declarados bien por su cuantía individual o por su concentración en un mismo proveedor. Dicho procedimiento debería contemplar las medidas necesarias que faciliten su adecuada comprobación documental.

3.- Elkarrekin Podemos y el Partido Popular han comunicado a la JECA la apertura de la cuenta corriente electoral con 15 días y un día, respectivamente, de retraso sobre el plazo marcado en el artículo 141.1 de la LEPV, que exige su comunicación en las 24 horas siguientes a su apertura.

4. Hemos observado en la presentación de las contabilidades electorales y en las justificaciones que aportan como soporte las distintas formaciones políticas algunos aspectos que debieran corregirse en futuras convocatorias:

- Las facturas aportadas deben incluir claramente la fecha en que se ha realizado el gasto y el concepto por el que se ha realizado. En caso de que la fecha de prestación del servicio o del suministro de materiales sea distinta la factura debe indicar esta fecha.
- La contabilidad de los gastos electorales debe contener una sucinta descripción de los conceptos de cada operación, tal y como señala el artículo 140 de la LEPV.

## IV. CUENTAS ELECTORALES

Las contabilidades electorales que a continuación se presentan son las remitidas por las candidaturas a la JECA, habiéndose reclasificado por el TVCP/HKEE aquellos gastos que afectan a partidas sujetas a límites o a las subvenciones a percibir.

Con el fin de homogeneizar los ingresos, se ha incluido una estimación de la subvención devengada en aquellas contabilidades que no la habían registrado, y se han incluido en ingresos las aportaciones del partido en aquellos casos en que se habían registrado en acreedores.

Los gastos no subvencionables se incluyen en concepto aparte y se detallan a continuación de las cuentas correspondientes.

### IV.1 EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Euros

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos de personal | - | Adelanto de la subvención | 1.486.511,89 |
| Arrendamientos | 4.290,66 | Subvención pendiente recibir | 89.869,82 |
| Servicios profesionales independientes | - | Aportación del partido | 710.000,00 |
| Transportes | - | | |
| Primas de seguros | 2.812,97 | | |
| Servicios bancarios y similares | 104,50 | | |
| Publicidad en prensa y radio | 239.752,36 | | |
| Publicidad exterior | 204.533,64 | | |
| Otra propaganda y publicidad | 629.711,61 | | |
| Otros servicios | 168.389,66 | | |
| Gastos por envíos electorales | 334.888,20 | | |
| Gastos financieros | 454,64 | | |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | 1.584.938,24 | INGRESOS JUSTIFICADOS | 2.286.381,71 |
| Gastos no subvencionables | - | Ingresos no justificados | - |
| GASTOS CONTABILIZADOS | 1.584.938,24 | INGRESOS CONTABILIZADOS | 2.286.381,71 |
| Tesorería | 4.863,93 | Deudas con entidades de crédito | 400.000,00 |
| Deudores | 1.096.579,23 | Acreedores | (0,31) |
| | 2.686.381,40 | | 2.686.381,40 |

## IV.2 EUSKAL HERRIA BILDU

Euros

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos de personal | 8.697,00 | Adelanto de la subvención | 375.511,92 |
| Arrendamientos | 101.820,63 | Subvención pendiente recibir | 834.613,69 |
| Servicios profesionales independientes | 34.405,87 | Aportación del partido | 900.000,00 |
| Transportes | 1.533,50 | | |
| Primas de seguros | - | | |
| Servicios bancarios y similares | 247,97 | | |
| Publicidad en prensa y radio | 104.985,93 | | |
| Publicidad exterior | 10.516,80 | | |
| Otra propaganda y publicidad | 394.046,01 | | |
| Otros servicios | 219.647,91 | | |
| Gastos por envíos electorales | 391.947,40 | | |
| Gastos financieros | - | | |
| **GASTOS SUBVENCIONABLES** | **1.267.849,02** | **INGRESOS JUSTIFICADOS** | **2.110.125,61** |
| Gastos no subvencionables | 13.015,28 | Ingresos no justificados | - |
| **GASTOS CONTABILIZADOS** | **1.280.864,30** | **INGRESOS CONTABILIZADOS** | **2.110.125,61** |
| Tesorería | 46,05 | Deudas con entidades de crédito | - |
| Deudores | 834.613,69 | Acreedores | 5.398,43 |
| | 2.115.524,04 | | 2.115.524,04 |

No se han considerado subvencionables los siguientes gastos, dado que sus conceptos no están incluidos entre los señalados por el artículo 146 de la LEPV:

- Contratación de espectáculos para mítines por importe de 7.296,30 euros.
- Gastos por aperitivos y bebidas por importe de 1.111 euros.
- Gastos por desplazamientos y viajes por importe de 4.607,98 euros.

Se han reclasificado a "otros servicios" 2.436,94 euros registrados en "gastos por envíos electorales" que no corresponden a dicho concepto.

Por otro lado, se han reclasificado gastos registrados en "publicidad en prensa y radio", que corresponden a "arrendamientos" por 4.091,01 euros y a "otra publicidad y propaganda" por 4.035,35 euros. Además, una factura por 10.516,80 euros registrada en "otra publicidad y propaganda" se han reclasificado a "publicidad exterior".

El importe de acreedores recoge los saldos con la Seguridad Social por 2.564,88 euros y con Hacienda Pública por retenciones por 2.833,55 euros, que han sido pagados desde una cuenta no electoral.

## IV.3 ELKARREKIN PODEMOS

| | | | Euros |
|---|---|---|---|
| Gastos de personal | 27.526,75 | Adelanto de la subvención | - |
| Arrendamientos | 33.947,32 | Subvención pendiente recibir | 339.988,84 |
| Servicios profesionales independientes | 38.848,35 | Aportación del partido | 348.770,30 |
| Transportes | 1.511,44 | | |
| Primas de seguros | - | | |
| Servicios bancarios y similares | 482,52 | | |
| Publicidad en prensa y radio | 38.173,53 | | |
| Publicidad exterior | - | | |
| Otra propaganda y publicidad | 69.433,28 | | |
| Otros servicios | 24.366,23 | | |
| Gastos por envíos electorales | 105.699,42 | | |
| Gastos financieros | - | | |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | 339.988,84 | INGRESOS JUSTIFICADOS | 688.759,14 |
| Gastos no subvencionables | 3.388,00 | Ingresos no justificados | - |
| GASTOS CONTABILIZADOS | 343.376,84 | INGRESOS CONTABILIZADOS | 688.759,14 |
| Tesorería | 4.572,83 | Deudas con entidades de crédito | - |
| Deudores | 340.809,53 | Acreedores | 0,06 |
| | 688.759,20 | | 688.759,20 |

No se ha considerado subvencionable una factura de 3.388 euros de servicio de coach, al no ajustarse a los conceptos que señala el artículo 146 de la LEPV.

## IV.4 PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE)

| | | | Euros |
|---|---|---|---|
| Gastos de personal | - | Adelanto de la subvención | 794.445,60 |
| Arrendamientos | 5.445,00 | Subvención pendiente recibir | 88.271,70 |
| Servicios profesionales independientes | - | Aportación del partido | 962.323,08 |
| Transportes | 111.758,31 | | |
| Primas de seguros | 1.819,59 | | |
| Servicios bancarios y similares | - | | |
| Publicidad en prensa y radio | 179.658,38 | | |
| Publicidad exterior | 149.084,70 | | |
| Otra propaganda y publicidad | 329.505,32 | | |
| Otros servicios | 121.276,33 | | |
| Gastos por envíos electorales | 401.936,83 | | |
| Gastos financieros | - | | |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | 1.300.484,46 | INGRESOS JUSTIFICADOS | 1.845.040,38 |
| Gastos no subvencionables | 6.485,16 | Ingresos no justificados | - |
| GASTOS CONTABILIZADOS | 1.306.969,62 | INGRESOS CONTABILIZADOS | 1.845.040,38 |
| Tesorería | - | Deudas con entidades de crédito | - |
| Deudores | 538.070,76 | Acreedores | - |
| | 1.845.040,38 | | 1.845.040,38 |

No se ha considerado subvencionable una factura de 6.485,16 euros por servicio de transporte de viajeros en autobús, al no ajustarse a los conceptos que señala el artículo 146 de la LEPV.

Tres facturas por un importe total de 10.688,93 euros por envíos electorales registradas en "otros servicios" se han reclasificado a "gastos por envíos electorales". Por otro lado, se han reclasificado a "otros servicios" 3.025 euros registrados en "gastos por envíos electorales" que no corresponden al citado concepto.

## IV.5 PARTIDO POPULAR

Euros

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos de personal | 50.877,75 | Adelanto de la subvención | 703.678,54 |
| Arrendamientos | 26.319,23 | Subvención pendiente recibir | 78.186,51 |
| Servicios profesionales independientes | 558.684,73 | Aportación del partido | 816.013,15 |
| Transportes | 19.412,21 | | |
| Primas de seguros | 4.478,66 | | |
| Servicios bancarios y similares | 3.193,58 | | |
| Publicidad en prensa y radio | 229.007,09 | | |
| Publicidad exterior | 142.772,02 | | |
| Otra propaganda y publicidad | 4.905,95 | | |
| Otros servicios | 208.559,13 | | |
| Gastos por envíos electorales | 310.204,75 | | |
| Gastos financieros | 2.615,78 | | |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | 1.561.030,88 | INGRESOS JUSTIFICADOS | 1.597.878,20 |
| Gastos no subvencionables | - | Ingresos no justificados | - |
| GASTOS CONTABILIZADOS | 1.561.030,88 | INGRESOS CONTABILIZADOS | 1.597.878,20 |
| Tesorería | 6.101,76 | Deudas con entidades de crédito | 473.813,18 |
| Deudores | 507.174,52 | Acreedores | 2.615,78 |
| | 2.074.307,16 | | 2.074.307,16 |

El importe de acreedores recoge la previsión de gastos financieros efectuada por el partido.